

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3147-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 4o. de la Ley Agraria
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Reforma Agraria
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	28 de abril de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de febrero de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Reforma Agraria

### II.- SINOPSIS

Promover el desarrollo sustentable del sector rural, mediante el fomento de las actividades de planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización y establecer la posibilidad de que toda persona elabore sus programas y proyectos de desarrollo rural sustentable concertados con el Ejecutivo Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 27 fracciones VII y XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY AGRARIA</b></p> <p><b>Artículo 4o.-</b> El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades <i>productivas</i> y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional.</p> <p><i>Las organizaciones de productores podrán elaborar propuestas de políticas de desarrollo y fomento al campo, las cuales serán concertadas con el Ejecutivo Federal para su aplicación.</i></p>	<p><b>Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley Agraria</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el artículo 4 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 4o.</b> El Ejecutivo federal promoverá el desarrollo <b>sustentable</b>, integral y equitativo del sector rural, mediante el fomento de las actividades <b>de planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización</b> y de las acciones sociales <b>que resulten necesarias</b> para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional.</p> <p><b>Los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, municipal o comunitario de productores del medio rural y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural, podrán elaborar sus programas y proyectos de desarrollo rural sustentable y propuestas de políticas, los cuales serán concertados con el Ejecutivo federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>